



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. -
Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal, restitución inmueble arrendado
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	OCCIPETROL S.A.S
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022 00009 00
Asunto	Adiciona parte resolutive de sentencia

Atendiendo el memorial que antecede (07SolicitudAdicionSentencia), se adiciona el proveído calendarado del 16 de septiembre del año que avanza mediante el cual se profirió sentencia declarando terminado el contrato y ordenando la restitución del inmueble objeto del proceso de la referencia, en razón de la omisión de la identificación completa del inmueble ubicado en la CALLE 24 SUR # 39-85 es el LOTE # 13 VIVIENDA 106. En consecuencia, con fundamento en el artículo 287 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR la el numeral primero de la sentencia del 16 de septiembre de 2022, en cuanto la identificación completa del bien inmueble objeto de restitución ubicado en la CALLE 24 SUR # 39-85 es el LOTE # 13 VIVIENDA 106.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario